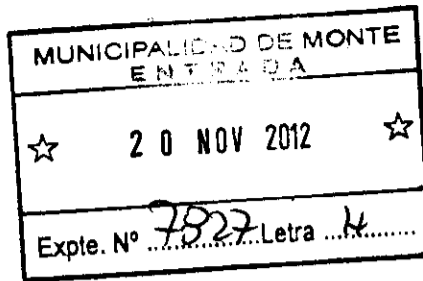




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires.



Visto:

La política que lleva adelante esta Gestión Municipal cuyos objetivos apuntan a la radicación de industrias, en nuestro distrito; y

Considerando:

Que existen calles ubicadas en áreas estratégicas para la instalación de emprendimientos productivos, que en la actualidad no se utilizan y se encuentran cerradas al tránsito,

Que las calles ubicadas entre la chacra 25 y 26 lindando con la Ruta Nacional n° 3 y la ubicada entre la chacra 24 y 25, lindando también con actual la ruta Nacional n° 3 y cruzada por el nuevo trazado de la misma (ver plancheta adjunta a la presente) nunca han sido utilizadas ni solicitada la su apertura siendo en la actualidad espacios ociosos que no cumplen función alguna;

Que el sector mencionado en el considerando precedente se encuentra atravesado por dicha ruta Nacional y además cuenta con gasoducto de alta presión, líneas de alta tensión y vías férreas, que le dan a la zona una particularidad muy importante teniendo aptitud para que se desarrollen tales emprendimientos, sumado a esto dicha zona esta lindera a áreas donde se ubican industrias tales como BTS, S.A. enclavada en el predio de la ex -PVI;

Que en virtud de ello y teniendo la importancia de que se radiquen empresas en nuestro distrito y de contar con inmuebles aptos para estos fines como alternativa para futuros emprendedores, resultaría de interés público desafectar del uso público dichas calles a los fines de afectarlas al dominio privado del Estado Municipal, para que se radiquen emprendimientos industriales, productivos, comerciales y/o de Servicios;

Que por dichas razones y para el caso de ser necesario se autorice la tasación al Banco de La Provincia de Buenos Aires, a los fines de determinar su valor con el objeto de afectarlo para que se radiquen tales emprendimientos;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de**

ORDENANZA.-

3901

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a desafectar del uso público las calles ubicadas entre las chacras 25 y 26 lindando con la Ruta Nacional n° 3 y la ubicada entre las chacras 24 y 25, lindando también con actual la ruta Nacional n° 3 y cruzada por el nuevo trazado de la misma (ver plancheta adjunta a la presente) **debiendo afectarse las mismas a la instalación de un emprendimiento Industrial, productivo, comercial y/o de Servicio.-** En caso de ser Industria categoría 2, estas deberán contar con la previa autorización del Concejo Deliberante por Ordenanza.-




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires.

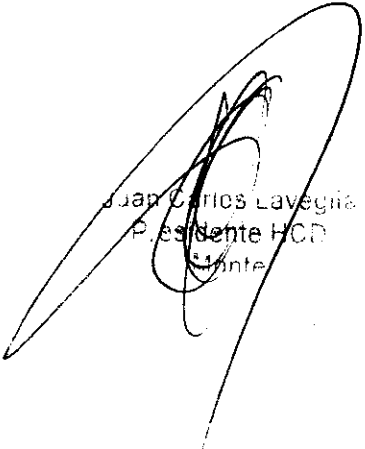
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de La provincia de Buenos Aires la pertinente tasación de los inmuebles en cuestión a los fines de tener en cuenta los valores inmobiliarios, con el objeto de realizar la pertinente subasta, remate o licitación pública, en los términos del procedimiento establecido en la Ley 9533/80 y la LOM, sobre la base del valor tasado.-

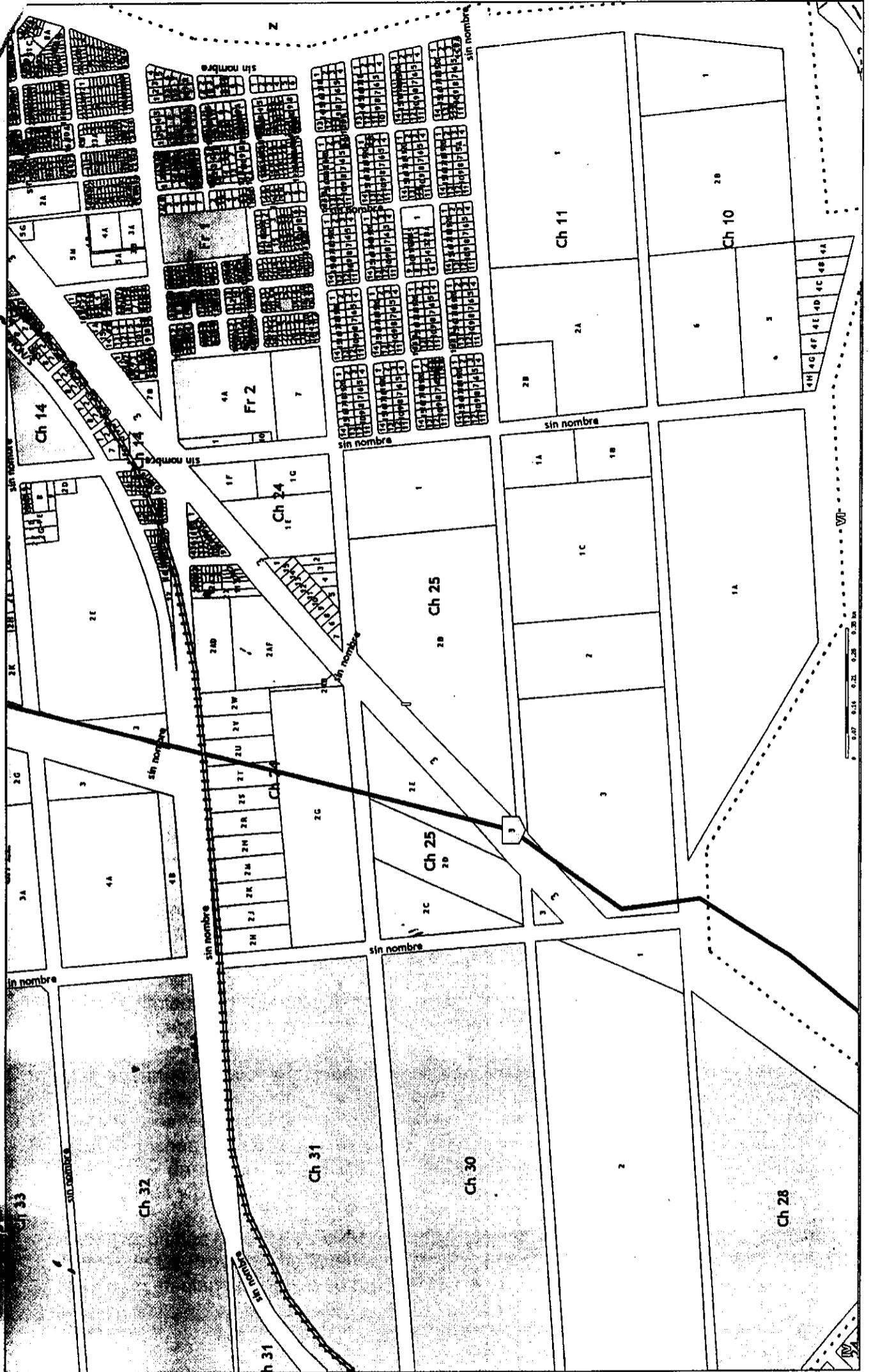
ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

Dado en la sala de sesiones a los 15 días del mes de noviembre de 2012.-


Erica Carmones
Secretario HCD
Municipalidad de Monte




Juan Carlos Laveglia
Presidente HCD
Monte



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE ELEVA AL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL PRESENTE PROYECTO DE

ORDENANZA